



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El catorce de mayo del año en curso la Universidad Autónoma del Estado de México y el Poder Judicial de la entidad, celebraron un Convenio General de Colaboración para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica, tales como: la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales.

También, convinieron en otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas del "PODER JUDICIAL" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que se establecieran.

Para dar operatividad a ese convenio "LAS PARTES" acordaron que se crearían los instrumentos adecuados que normaran las acciones a seguir, los cuales se elevarían a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos.

Bajo este contexto y con el propósito de permitir el desarrollo, seguimiento y evaluación del servicio social y prácticas profesionales, en el marco del convenio de Colaboración citado, es necesario formalizar un convenio específico de colaboración.

En este tenor, "LAS PARTES" manifiestan su interés de celebrar el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:





DECLARACIONES

I. Del "PODER JUDICIAL":

- A. Es uno de los Poderes Públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- B. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura cuenta con facultades para representar a dichos órganos, en los actos jurídicos y oficiales, conforme a lo indicado en los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- C. El siete de enero del año dos mil quince el Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza como su presidente, así como del Consejo de la Judicatura del Estado.
- D. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte número 201, planta alta, puerta 216, Colonia Centro, código postal 50000, Municipio de Toluca, México.

II. De "LA UAEM":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.





- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan.
- B. Que en el presente acuerdo de voluntades se encuentran incluidos los alumnos y pasantes de los Organismos Académicos y Centros Universitarios de "LA UAEM".

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas para que los alumnos y pasantes de "LA UAEM", incluidos sus Organismos Académicos, Unidades Académicas Profesionales y Centros Universitarios, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en el "PODER JUDICIAL".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- I. "LA UAEM" se compromete a:
 - a) Difundir entre sus alumnos y pasantes la posibilidad de realizar el servicio social y prácticas profesionales en el "PODER JUDICIAL".





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- b) Realizar los trámites internos necesarios para seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna y a los Lineamientos para la prestación de Servicio Social y Practicas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de México.
 - c) Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales deberán observar con toda diligencia los reglamentos, Lineamientos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de dichas actividades.
 - d) Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice el **"PODER JUDICIAL"**.
 - e) Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por el **"PODER JUDICIAL"** y al término del programa académico respectivo.
 - f) Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados y pasantes el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México.
 - g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.
- II. El **"PODER JUDICIAL"** se compromete a:
- a) Otorgar las facilidades necesarias tendentes a que los alumnos y/o pasantes de **"LA UAEM"** realicen en sus instalaciones los programas académicos objeto del presente instrumento legal.
 - b) Garantizar un trato digno a los estudiantes de **"LA UAEM"** que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en sus instalaciones, así como vigilar que las condiciones bajo las que se realicen dichos programas académicos sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice.





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- c) Atender las solicitudes de servicio social o prácticas profesionales de acuerdo al número de lugares disponibles, así como el perfil académico requerido, para que sean ocupados por los alumnos y pasantes que realizarán el servicio social y/o prácticas profesionales según corresponda.
- d) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA UAEM" que cubran los requisitos establecidos en el presente convenio y en los Lineamientos para la prestación de Servicio Social y Practicas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de México, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
- e) Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes.
- f) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social y de las prácticas profesionales.
- g) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
- b) Cuando se deriven trabajos de investigación o actividad científica-tecnológica "LAS PARTES" acordarán mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

"LAS PARTES" convienen que la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales objeto del presente Convenio, tendrán una duración de seis meses, cubriendo un mínimo de cuatrocientas ochenta horas.





CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

En virtud de que el servicio social y practicas profesionales son actividades escolares, se establece que no existe ninguna relación laboral entre el "PODER JUDICIAL" y los alumnos o pasantes, debiendo éstos de abstenerse en participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia del "PODER JUDICIAL" y sus servidores públicos, obligándose a realizar sus actividades escolares en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que para tal efecto convengan "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para los efectos de la instrumentación, desarrollo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo relacionado con el presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión Técnica que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por parte de "LA UAEM": M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, Secretaria de Extensión y Vinculación
- Por parte de "EL PODER JUDICIAL": Licenciado José Antonio Pinal Mora, Secretario General de Acuerdos.

Dicha Comisión se reunirá cuando haya asuntos que tratar en relación con la materia objeto del presente instrumento, levantando un acta de minuta de avances y compromisos, donde se reflejen las actividades desarrolladas, sus objetivos, los mecanismos para llevarse a cabo y las propuestas que serán sometidas a los representantes de "LAS PARTES".

SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por la parte interesada.

No obstante lo anterior, si el Convenio Marco de Colaboración, señalado en los antecedentes de este instrumento legal, se da por terminado, "LAS PARTES" convienen que el presente acuerdo igualmente se entenderá finiquitado en la misma fecha que aquél, en la inteligencia de que las actividades que se encuentren en vía de realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado, que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. TERMINACIÓN.

Se podrá dar por terminado este convenio por consenso voluntario de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar algún daño o perjuicio a cualquiera de las partes.

NOVENA. ASUNTOS NO PREVISTOS

"LAS PARTES" convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE DOCUMENTO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"

POR "EL PODER JUDICIAL"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA
PEÑALOZA

